ADICIÓN No. 1 Y AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202600134 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO
NIT	899999443-9
CONTRATISTA	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM R/L SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 900.641.347-5 C.C N° 1.016.010.926 DE BOGOTA D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
FECHA INICIO	DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2026
ADICIÓN No. 1	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, , facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM** identificado con NIT No. **900.641.347-5** representado legalmente por el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de realizar la **ADICIÓN N°1** al Contrato de **SUMINISTRO No. 202600134 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026** por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE**, con fundamento en las siguientes, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Tabio y **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM** identificado con NIT No. **900.641.347-5** representado legalmente por el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., suscribieron el contrato de **SUMINISTRO No. 202600134 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.",*** en el cual se pactó un plazo de ejecución inicial de ***SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO*** y un valor inicial de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE..**

2. Que el acta de inicio del contrato de **SUMINISTRO No. 202600134**, se suscribió el día 18 de mayo de 2026, siendo la fecha de terminación del contrato el día 17 de noviembre de 2026.

3. Que mediante solicitud de fecha 18/09/2026 se justifica la **ADICIÓN No. 1** del contrato por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE**.

4. Que según el balance general y financiero del contrato de suministro No. 202600134, queda por ejecutar un saldo de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($88.668.964) M/CTE** con corte a 18 de septiembre del 2026 a favor del Municipio, siendo necesario solicitar **ADICIÓN No. 1** al contrato, con el fin de garantizar el suministro hasta el día diecisiete (17) de noviembre de 2026.

Concepto	Valor
Valor inicial	$300.000.000
Valor Total	$300.000.000
Valor Pagado	$211.331.036
Valor Ejecutado	$211.331.036
Valor por Ejecutar	$ 88.668.964

5. Que la Ing Diana Cristina Borrego Espitia – Secretaria de Infraestructura, mediante solicitud de fecha 18 de septiembre de 2026, solicito la Adición No. 1 del contrato, en razón a los siguientes argumentos:

…" Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tabio, en su calidad de Supervisora del Contrato de Suministro N.° 202600134 solicita, justifica y recomienda realizar la Adición N.° 01 al citado contrato, en atención a la necesidad urgente de garantizar la continuidad en las actividades de mantenimiento de la malla vial municipal, tanto en zonas urbanas como rurales. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado un incremento significativo en los requerimientos de material granular y demás insumos indispensables para atender las afectaciones viales, generadas por las condiciones climáticas, el uso constante de la red vial y la demanda prioritaria de intervención por parte de la comunidad. Que el contrato N.° 202600134 registra un avance cercano al 70.44% lo que demuestra el cumplimiento de las actividades programadas y la adecuada ejecución de los suministros. Sin embargo, debido a la extensión de la malla vial del municipio, el deterioro acumulado en múltiples sectores y la demanda de intervenciones adicionales no previstas inicialmente, las cantidades de materiales requeridos han superado la capacidad presupuestal establecida en el contrato inicial. Esta situación hace indispensable realizar una adición presupuestal que permita atender los frentes de trabajo priorizados por la Secretaría de Infraestructura. La adición del contrato permitirá evitar la suspensión de las actividades de mantenimiento vial, asegurar la atención oportuna de los sectores con mayor afectación, y garantizar la prestación continua de los servicios misionales de la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, contribuirá a mantener las condiciones de seguridad, transitabilidad y funcionalidad de la red vial, favoreciendo la movilidad, el acceso a veredas, la conectividad rural y urbana, y el bienestar general de la comunidad.

*Que, adicionalmente, durante la ejecución del Contrato de Suministro N.° 202600134 se ha identificado la necesidad de fortalecer las actividades de mejoramiento de la infraestructura vial rural mediante la conformación, adecuación y mantenimiento de placa huellas en sectores priorizados del municipio de Tabio, especialmente en aquellos tramos que presentan condiciones de deterioro, pendientes pronunciadas, dificultades de transitabilidad y afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas y el tránsito constante de vehículos. Para la ejecución de estas actividades se requiere disponer de material granular en las cantidades necesarias para la adecuada preparación, conformación y estabilización de las superficies, garantizando condiciones apropiadas para la posterior construcción y/o mejoramiento de las placa huellas. En consecuencia, la adición de recursos al contrato resulta necesaria para atender oportunamente estas intervenciones, mejorar la capacidad y durabilidad de las vías rurales, facilitar la movilidad de los habitantes y fortalecer la conectividad entre las veredas y el casco urbano, contribuyendo así a la seguridad vial, al acceso a servicios básicos y al desarrollo de las comunidades rurales del municipio. En consecuencia, la Supervisora considera procedente y necesaria la Adición No. 01 del Contrato de Suministro No. 202600134 por el valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE**."…*

6. Que la justificación presentada por la Supervisora del contrato, es procedente y encuentra respaldo factico y jurídico y una vez se han evaluado los resultados con **EL CONTRATISTA**, se ha llegado a la conclusión que es pertinente y procedente **ADICIONAR**, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE**.

7. Que el señor Alcalde aprueba la solicitud realizada por la Supervisora, por lo que autoriza la **ADICIÓN N°1** del contrato de la referencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR: Adicionar el Contrato de **SUMINISTRO No. 202600134**, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE,** con fundamento en la parte motiva del presente escrito, la cual se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000854 de fecha 16/09/2026 los anexos correspondientes que soportan la solicitud los cuales hacen parte integral de la presente acta

CLÁUSULA SEGUNDA - RENUNCIA A RECLAMACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que **renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el municipio** con relación a este contrato y a la ADICIÓN N°1 aquí realizada. Así mismo, se compromete a actualizar las garantías conforme al valor adicionado.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Profesional Universitario Secretaría General y de Asuntos Contractuales / María Camila Correa Borrego / Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David García Lozano / Firma de Vo. Bo